



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

4

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 054/09**



Sucre, 20 de Febrero de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que, en Sesión Plenaria de 20 de febrero de 2009, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento el Informe No. 050/09 de 17 de febrero de 2009, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato C.D.J. 011/09 de 02 de febrero de 2009, que hace al proyecto: "PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTION 2009 - FREJOL), a ser suscrito entre la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la Empresa DICOMAL S.R.L. representada por el Sr. CARLOS RUDY CHAVEZ ARTEAGA, con un costo de Bs. 61.360,00, cuyo plazo y modalidad de entrega será según cronograma establecido por la institución, que se computará a partir de la firma del contrato.**

**Que, de acuerdo al Registro - Hoja de Trámite No. CDE-1-21 Gestión 2009, el trámite fue recepcionado el 05 de febrero de 2009, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 066/09, los antecedentes y el Contrato, ingresaron al Concejo Municipal el 05 de febrero de 2009 y a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el 10 de febrero de 2009, para su análisis, consideración e informe, teniendo como fecha de egreso de la referida Comisión 17 de febrero de 2009 y presentado al Pleno del Ente Deliberante en la misma fecha, así como consta en los cargos de recepción.**

**Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS"**

**Que, de acuerdo al art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) "El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos"**

**Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años - se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art. 27 del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes, no son días hábiles administrativos los sábados domingos y feriados todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente**

**Que, de acuerdo al numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente los quince (15) días hábiles se**

*[Firma manuscrita]*



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

computan desde el 06 de febrero de 2009 y se cumple el plazo el 02 de marzo de 2009, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 20 de febrero de 2009, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal, dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

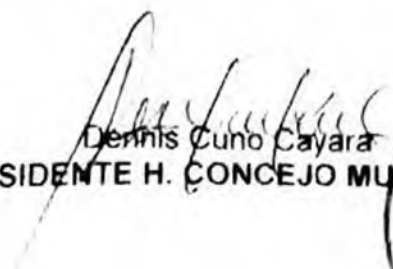
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:


**RESUELVE.**

**Art. 1º.** AMPLIAR el plazo de los QUINCE (15) DIAS previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, a DIEZ (10) DÍAS HABLES MAS, es decir hasta el día LUNES (16) DE MARZO DE 2009, para la consideración del Contrato C.D.J. 011/09 de 02 de febrero de 2009, que hace al proyecto: PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTION 2009 – FREJOL), a ser suscrito entre la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la Empresa DICOMAL S.R.L. representada por el Sr. CARLOS RUDY CHAVEZ ARTEAGA, con un costo de Bs. 61.360,00 cuyo plazo y modalidad de entrega serán según cronograma establecido por la Institución, que se computará a partir de la firma del contrato, decisión asumida con la facultad conferida en el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, como una previsión administrativa y legal.

**Art.2º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dennis Cuno Cayara  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Mary Echenique Sánchez  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

